

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGAN: WILLIAM GIOVANNY LOZADA SANCHEZ Y OTROS

A FAVOR DE: BESIXPLUS COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: 400, 00 USD

Dr Carlos F Soria M
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS

[Handwritten signature/initials in the left margin]

En la Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua hoy día viernes veinte y cuatro de marzo del dos mil seis; ante mi Doctor CARLOS FERNANDO SORIA MESIAS, Notario Primero del cantón Cevallos, libre y voluntariamente comparecen los señores: WILLIAM GIOVANNY LOZADA SÁNCHEZ, soltero; JUAN ROBERTH VARGAS MARTÍNEZ, soltero; VÍCTOR HUGO CORTEZ NAVARRETE, soltero; DIEGO ARTURO CADME VALLEJO, soltero; JOSÉ RUBÉN TIPANTASIG LLANGANATE, soltero; KLÉVER VINICIO LASCANO SUMBANA, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato y de paso por esta ciudad de Cevallos, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles en este acto por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe.-

Cumplidos por mi parte con todos los preceptos legales previos, dicen que por sus propios derechos elevan a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada es del siguiente tenor.- **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento del presente Contrato el señor: 1) William Giovanni Lozada Sánchez, 2) Juan Roberth Vargas Martínez, 3) Víctor Hugo Cortez Navarrete, 4) Diego Arturo Cadme Vallejo, 5) José Rubén Tipantasig Llanganate, 6) Kléver Vinicio Lascano Sumbana; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros todos, de ocupación estudiantes domiciliado en la ciudad de Ambato y de paso por la ciudad de Cevallos por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los

comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará **BESIXPLUS CIA LTDA.** y que se regirá por los estatutos que se detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad **BESIXPLUS CIA. LTDA.** que se constituye, se regirá por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BESIXPLUS CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía se denominará **BESIXPLUS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social: **a)** La importación y exportación, de toda clase de productos bienes y servicios computacionales e informáticos; **b)** Desarrollo y comercialización de productos de software en representación de compañías extranjeras en el Ecuador. **c)** El mantenimiento y soporte técnico a instituciones públicas y privadas.- **c)** La compra, venta, y distribución de equipos de computo- **d)** Diseño, construcción y mantenimiento de redes de trasmisión de información **e)** Compra venta de dominios y hosting **f)** La Compañía no podrá constituirse en garante o fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias sin que medie autorización escrita previa y expresa de la Junta General de Socios. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la

01/02/2019

Dr. Carlos F. Soria M.
NOTARIO PRIMERO



decisión en tal sentido se tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia Huachi Loreto, Calle Imbabura 8-31 e Isidro Viteri, con teléfono número 2-410226. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y establecimientos en otras localidades del país.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo Quinto.- Transformación, Fusión y Escisión:** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, o escindirse en otra u otras sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital Social y Modificaciones:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada una.- El Capital Social es suscrito y pagado íntegramente por los socios y se encuentra integrado de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre Del Socio	Numero De Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
1) William Giovanni Lozada Sánchez	70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	17.5%
2) Juan Roberth Vargas Martínez	66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	16.5%
3) Víctor Hugo Cortez Navarrete	66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	16.5%
4) Diego Arturo Cadme Vallejo	66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	16.5%
5) José Rubén Tipantasig Llanganate	66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	16.5%
6) Kléver Vinicio Lascano Sumbana	66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	16.5%
TOTAL	400	\$400.00	\$400.00	100%

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece en el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.-

Artículo Séptimo .- Variaciones del Capital: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.

Artículo Octavo.- Certificados de Aportación.- Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables, que serán emitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual constará su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.-

Artículo Noveno.- Pérdida o Destrucción del Certificado de Aportación: Si el certificado de aportación se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlo previa publicación a cargo del socio, que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Transcurrido el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación sin haberse presentado oposición, se anulará dicho certificado de aportación, debiendo conferirse uno sustitutivo al solicitante. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado de aportación.-

Artículo Décimo.- Responsabilidad de los Socios.- La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la Compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.-

Artículo undécimo: Derechos: Todos los socios gozarán de iguales derechos y las participaciones darán derecho a sus titulares a participar en las deliberaciones de las juntas generales de socios; a votar en proporción al valor pagado de las participaciones en el Capital Suscrito a la fecha del balance; a la distribución de utilidades, distribución que una vez acordada por la Junta General, confiere al socio frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que le correspondan. La propiedad de las participaciones se probará por la inscripción de ellas, así como las de las transferencias ulteriores, en el Libro de Participaciones y Socios de la

Compañía, de tal manera que, se considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el indicado Libro.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS**

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo duodécimo.- Órganos: Son

órganos de la Compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Tercero.- Juntas Generales: La Junta

General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las

Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**

Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía. b)

Nombrar y remover representantes legales de la Compañía, de acuerdo a las necesidades administrativas u organizacionales de la misma. c) Conocer anualmente los estados

financieros de la Compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos. d) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y d) Conocer los informes

que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos. e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, y f) Conocer y resolver los demás

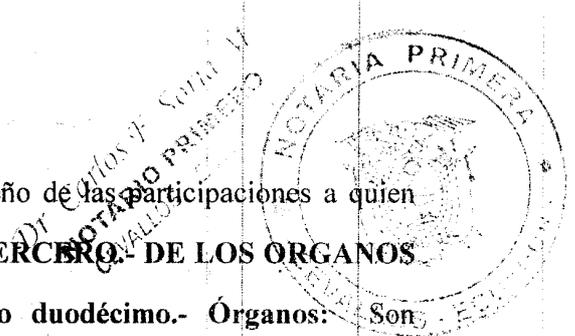
asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y

en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**

Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en



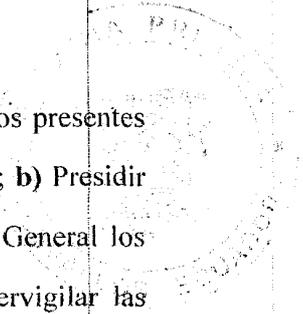
cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías en vigencia, la convocatoria se realizará con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Decisiones:** Las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en los que la ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

Artículo Décimo Noveno.- La Compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. **Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.** El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido hasta por dos periodos consecutivos. **Artículo Vigésimo.- Gerente General.-** La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General. **Artículo Vigésimo Segundo.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-** El Presidente será individualmente responsable por el cumplimiento de sus deberes y

DI CARLOS F. SORRI M
NOVARIQUIMERO
CEVAL 05



atribuciones, siendo estas las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de los Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios; d) Supervigilar las actividades de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; f) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, g) Todas las demás que le confieren la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**

Tercero.- Atribuciones y Deberes.- El Gerente General es responsable individualmente del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla. b) Convocar las Juntas Generales de Socios.- c) Las propias de su cargo, para lo cual podrá realizar y celebrar los actos y contratos acordes con el objeto social de la Compañía y necesarios para su funcionamiento, cuya cuantía no exceda de veinte mil (US \$20.000) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; cuando excedan de dicha cuantía necesitará autorización previa de la Junta General de Socios. d) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios.- e) Limitar el dominio, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de la Compañía, previa autorización, para cualquier cuantía, de la Junta General de Socios. f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa. i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley. j) Firmar,



conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación. **k)** Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta. **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo Cuarto.**

Subrogación: En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General lo subrogará el Presidente y en caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Presidente lo subrogará el Gerente General con las limitaciones impuestas en estos estatutos previo conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios. En todo caso, en ausencia o incapacidad temporales o definitivas de Gerente General y/o Presidente, corresponde a la Junta General la designación de los sustitutos dentro del mes inmediato siguiente a producido el hecho.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto.-** La Compañía habrá de disolverse por las causas enumeradas en el artículo trescientos setenta y uno de la Ley de Compañías.-

CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de compañías, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y otras normas vigentes.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Los socios autorizamos al Abogado Patricio Fernando Galarza Garcés para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes, así como para que realice todos los pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía.- Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN**

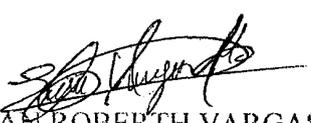
TRANSITORIA.- Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor William Giovanni Lozada Sánchez, quien es socio y recibe del resto de socios el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la

sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; y, como Presidente al señor Kléver Vinicio Lascano Sumbana. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura." Hasta aquí la minuta firmada por el señor Abogado Fernando Galarza, matrícula número quinientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Tungurahua. Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual, DOY FE.



WILLIAM GIOVANNY LOZADA SÁNCHEZ

C. C. 180343796-9



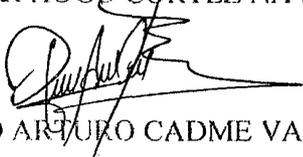
JUAN ROBERTH VARGAS MARTÍNEZ

C. C. 171728139-6



VICTOR HUGO CORTEZ NAVARRETE

C. C. 180360206-7



DIEGO ARTURO CADME VALLEJO

C. C. 180360780-1



JOSÉ RUBÉN TAPANTASI LLANGANATE

C. C. 180372815-1



KLÉVER VINICIO LASCANO SUMBANA

C. C. 010389795-5

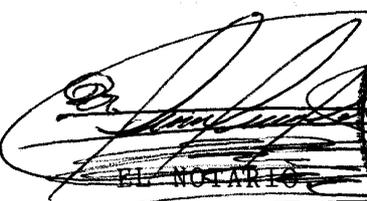


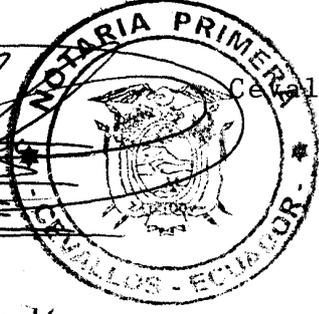
EL NOTARIO

NOTARIO
CEVALLOS

2017

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SIGNADA, SELLADA, Y FIRMADA POR MI EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


EL NOTARIO

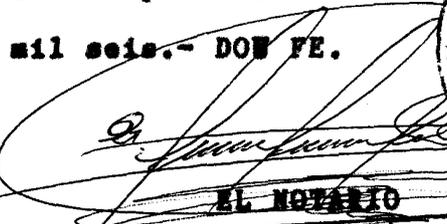


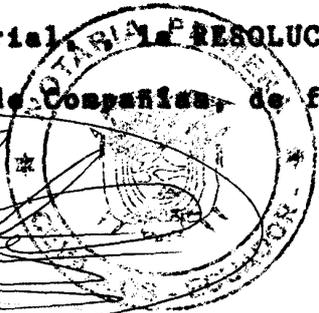
Cevallos, 24 de marzo del 2006.

Dr Carlos F Soria M
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS ECUADOR



RAZON.- En la Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, hoy día martes dieciocho de abril del dos mil seis,- AGREGO E INCORPORO AL Protocolo Notarial, la RESOLUCION N° 06. A DIC. 0090, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 10 de abril del dos mil seis.- DOY FE.


EL NOTARIO



Dr Carlos F Soria M
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

6

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0090 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 10 del 2.006, bajo el número Ciento Sesenta y Dos (162) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1516 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 20 del 2.006

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



ALCANCE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 31 de Marzo de 2006

A QUIEN INTERESE:

Como Alcance a Certificado emitido con fecha 22 de Marzo de 2006; referente a Deposito de 400.00 usd, para Integración de Capital de Compañía " **BESIXPLUS CIA. LTDA.**"; se ratifica valor en consignación con enmienda a las participaciones de sus aportantes según cuadro siguiente, por disposición de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, dejando sin efecto el primer documento emitido.

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	\$ VALOR	
LOZADA SÁNCHEZ WILLIAM GIOVANNY	1803437969	70.00	66,66
CADME VALLEJO DIEGO ARTURO	1803607801	66.00	66,66
VARGAS MARTINEZ JUAN ROBERTH	1717281396	66.00	66,66
LASCANO SUMBANA KLEVER VINICIO	0103897955	66.00	66,66
CORTEZ NAVARRETE VICTOR HUGO	1803602067	66.00	66,66
TIPANTASIG LLANGANATE JOSE RUBEN	1803728151	66.00	66,66
TOTAL		400.00	

Nota: Tasa Alco vigente al 15/02/2006, 2.25%.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
JEFE DE BRANCA

**FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEGULARIA: CIUDADANIA No 1808437969

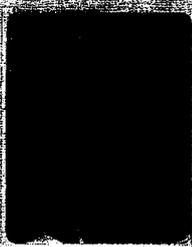
LOZADA SANCHEZ WILLIAM GIOVANNY
 TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS

20 DICIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 19/08/2005
 REG. CIVIL: 001500015

TUNGURAHUA/CEVALLOS

FIRMA DEL DEPUADO



ECUADORIANA M... V33834222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LOZADA SANCHEZ

19/08/2005

EN 0244382

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

49-0005 NUMERO 1808437969 CEDULA

LOZADA SANCHEZ WILLIAM GIOVANNY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS
 CANTON

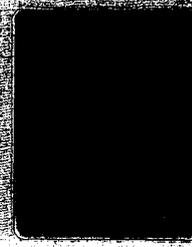


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEGULARIA: CIUDADANIA No 1717281386

MARTINEZ VARGAS JUAN ROBERTH

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

219-0225 NUMERO 1717281386 CEDULA

VARGAS MARTINEZ JUAN ROBERTH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTO DOMINGO
 CANTON



ESTUDIANTE

EN 0184144

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 180372815-4
 TIPANTASIG LLANCANATE JOSE RUBEN
 05 JULIO 1983
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 C.C. 001-0268 00268
 TUNGURAHUA/AMBATO
 ZAMBA 1983



[Handwritten signature]

10
 ECUADOR ANA***** V4443Y4422
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ENRIQUE TIPANTASIG
 MARIA EBIGELA LLANCANATE
 AMBATO
 06/08/2006
 NOTARIO
 CEVALLOS
 01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

273090

TRANTASIG LLANCANATE
 TUNGURAHUA
 TUNGURAHUA
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION
 CIUDADANIA No. 180372815-4
 LASCANO SUMBANA KLEVER VINCICIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 AMBATO 1983
 C.C. 001-01728 01728
 TUNGURAHUA/AMBATO
 MATRIZ 1983
[Handwritten signature]

ECUADOR ANA***** V494812222
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 LASCANO ALMEIDA
 SOMBANA DEL R. SUMBANA II
 18/01/2006
 N 0267007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 261-0033
 NUMERO
 0103897955
 CEDULA
 LASCANO SUMBANA KLEVER VINCICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AMBATO
 CANTON
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7083389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORTEZ NAVARRETE VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2006 10:34:27 AM

Dr. Carlos F. Sotia M
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS - ECUADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BESIXPLUS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Luisa Torres Rodríguez

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS